

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría COSME GOMILA GATICA, de fecha 30-08-2024, repertorio 10423, y que corresponde a ACTA.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.




JULIAN ANDRES MIRANDA OSSES
ARCHIVERO JUDICIAL
SANTIAGO
ARCHIVERO JUDICIAL

JULIAN ANDRES MIRANDA OSSES
ARCHIVERO JUDICIAL DE SANTIAGO

Firmado electrónicamente con fecha 26 de enero de 2026 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_X8QVRK-W326890**





393207 10423 30-08-2024
 ANITA MARIA VILLEGAS BERN
 ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO



REPERTORIO N° 10.423.-/2024

O.T.: 393207

AVB/AVB

V°B°
AVB

V°B°
HMG

REDUCCIÓN

ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE

FUNDACIÓN LAS ROSAS DE AYUDA FRATERNA

EN SANTIAGO DE CHILE, a treinta días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, ante mí, **COSME FERNANDO GOMILA GATICA**, abogado, notario público titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en Carmencita veinte, comuna de Las Condes, comparece: doña **MARIA CLAUDIA RIPOLL GÓMEZ**, chilena, casada, abogado, cédula de identidad número siete millones quinientos setenta y nueve mil setecientos treinta y seis guión dos, con domicilio en Calle Rivera número dos mil cinco, comuna de Independencia, Región Metropolitana, la compareciente, mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula antes indicada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el Acta de Reunión Extraordinaria de Directorio de Fundación Las Rosas de Ayuda Fraterna, celebrada el miércoles catorce de agosto de dos mil veinticuatro, a las horas catorce treinta



Julian Miranda Osses
 Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA



Julian Miranda Osses

Archivo Judicial De Santiago

horas, en Rivera dos mil cinco, Comuna de Independencia, Región Metropolitana, declarando asimismo que las firmas estampadas en ellas corresponden a las personas allí indicadas. El acta que se transcribe es del tenor siguiente:

ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE FUNDACIÓN LAS ROSAS DE AYUDA FRATERNA CELEBRADA EL MIÉRCOLES CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, A LAS CATORCE TREINTA EN CALLE RIVERA NÚMERO DOS MIL CINCO, COMUNA DE INDEPENDENCIA, REGIÓN METROPOLITANA. I.-

ASISTENTES: El Presidente del Directorio Sr. Francisco Allende Decombe y los Directores Sres. Gustavo Alcalde Lemarie, Rafael Vergara Ariztía, Fernando Larraín Cruzat, Sra. Carolina Dell' Oro Crespo y los directores subrogantes Sres. Alberto Domínguez Covarrubias y Andrés Irrarázabal Ureta. El Vicepresidente Ejecutivo Pbro. Carlos Irrarázaval Errázuriz, quien convocó a la presente sesión. El Gerente General don Edgardo Fuenzalida Rojas y la Secretario de Actas, abogado Sra. M. Claudia Ripoll Gómez. Asiste especialmente invitado el señor Notario Público don Cosme Gomila Gatica. **II.-**

CONVOCATORIA Y OTRAS FORMALIDADES. Se dejó testimonio de las siguientes circunstancias: a) Que conforme lo exigen los estatutos fundacionales, esta sesión fue citada y convocada por el Vicepresidente Ejecutivo Pbro. Carlos Irrarázaval Errázuriz, a través de carta certificada con más de diez días de anticipación a la presente reunión. b) Que concurren a la reunión la totalidad de los miembros del Directorio, en ejercicio, y el Vicepresidente Ejecutivo Pbro. Carlos Irrarázaval Errázuriz, por lo cual se tienen por cumplidos los requisitos de convocatoria y citación. **III.-**



OBJETO DE LA REUNIÓN Y ACUERDOS. El Vicepresidente Ejecutivo de la Fundación Pbro. Carlos Irrázaval Errázuriz, expone que, como es de conocimiento de los Directores asistentes, la presente sesión tiene por objeto aprobar el texto refundido de los estatutos de la Fundación, con el objeto de adecuar el gobierno corporativo de la Fundación a los actuales desafíos normativos. De esta forma, los señores Directores en pleno conocimiento del texto integral de nuevo estatuto, que se propone, y previa lectura íntegra del mismo, ACUERDAN: a) Aprobar, por unanimidad de sus asistentes que representan la totalidad de los Directores en ejercicio, el siguiente nuevo texto integral de los Estatutos de la Fundación, incluyendo sus dos artículos transitorios, el que se tendrá para todos los efectos legales como el Texto refundido y actualizado de los Estatutos de Fundación las Rosa de Ayuda Fraterna: **“TEXTO REFUNDIDO Y ACTUALIZADO DE LOS ESTATUTOS DE FUNDACIÓN LAS ROSAS DE AYUDA FRATERNA DECLARACIÓN INICIAL** La fundación de beneficencia denominada Fundación Las Rosas de Ayuda Fraterna quiere ser presencia viva de la Iglesia Católica en la sociedad chilena, mediante el ejercicio de la caridad cristiana, asistiendo material y espiritualmente a las personas mayores vulnerables, especialmente desde una mirada socioeconómica, y acompañándolas en el encuentro con el Señor al final de sus días, queriendo ser para ellas una antesala del Cielo. **TÍTULO PRIMERO Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración ART. PRIMERO:** Constitúyase en Santiago la Fundación de Derecho Privado denominada "Fundación Las Rosas de Ayuda Fraterna", la que se registrá por los presentes estatutos y en su defecto por las disposiciones contenidas en el Título Trigésimo





Julian Miranda Osses

Archivo Judicial De Santiago

Tercero del Libro Primero del Código Civil, la ley número veinte mil quinientos y las demás que resulten pertinentes. La Fundación podrá usar también como nombre, para todos los efectos legales, la expresión "Fundación Las Rosas". ART. SEGUNDO: El objeto de la Fundación consiste en asistir integralmente a las personas mayores, social y económicamente vulnerables o que presenten algún tipo de dependencia física, psíquica o intelectual, principalmente acogiéndolas en hogares o Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores, administrados por ella, y también mediante cualquiera otra acción o actuación destinada a acogerlas, cuidarlas y apoyarlas en sus necesidades de todo orden, especialmente en sus limitaciones de salud física y mental, procurando mantenerlas plenamente integradas a la sociedad y respetando su dignidad de ser humano hasta el último instante de su vida. La Fundación también tiene por objeto fomentar y apoyar las iniciativas de toda índole que digan relación con la asistencia a las personas mayores recién señaladas, difundir la labor que ella realiza y capacitar a terceros en dicha labor. Para el cumplimiento de estos objetivos, le queda especialmente permitido a la Fundación actuar en el ámbito de la discapacidad, establecer acuerdos o convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, proponer políticas públicas que vayan en apoyo de las personas mayores pobres y desvalidas, organizar eventos de difusión, extensión y capacitación, y en general realizar todas aquellas otras actividades que, directa o indirectamente tiendan al cumplimiento de estos objetivos. Finalmente, queda desde ya establecido que la Fundación, en todo momento debe regirse por las más estrictas normas de integridad y

COPIA CERTIFICADA



transparencia en la gestión y en el empleo de los recursos que obtenga para sus actividades. ART. TERCERO: El domicilio de la Fundación será la ciudad de Santiago, sin perjuicio que pueda igualmente desarrollar sus actividades en otros puntos del país, especialmente en aquellos lugares donde están domiciliados sus hogares o Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores. ART. CUARTO: La Fundación tiene duración indefinida y subsistirá mientras cuente con los medios necesarios para el cumplimiento de sus finalidades, sin perjuicio de que pueda declararse su disolución de conformidad a la Ley y a estos Estatutos. **TÍTULO SEGUNDO El Patrimonio** ART. QUINTO: La Fundación tiene un patrimonio propio e independiente, y que está formado por el aporte inicial hecho en el año mil novecientos sesenta y siete por las Parroquias San Isidro y La Estampa, ambas de Santiago, más los bienes muebles e inmuebles que ha adquirido a lo largo de su vigencia. Este patrimonio se incrementará por las donaciones, herencias, legados u otros aportes de cualquiera especie que pueda recibir la Fundación, o por los ingresos y rentas que pueda obtener puntualmente de la inversión de sus recursos o de la realización de actividades económicas, que apruebe el Directorio, dejándose en todo caso establecido aquí el carácter principalmente mendicante de la Fundación en la búsqueda del financiamiento para las actividades que componen su objeto. **TÍTULO TERCERO De la Administración** ART. SEXTO: La dirección y administración de la Fundación la ejerce un Directorio compuesto por siete miembros, los que serán designados por el Arzobispo de Santiago en la forma establecida más adelante. El Capellán General de la Fundación al que se refiere el artículo Séptimo





Julian Miranda Osses

Archivo Judicial De Santiago

siguiente integrará el Directorio por derecho propio. Los restantes seis miembros del Directorio durarán tres años en sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente, sin perjuicio del derecho de revocación por escrito que corresponderá en cualquier tiempo al Arzobispo de Santiago o quien ocupe su lugar. El Directorio funcionará en sala legalmente constituida y estará investido de las más amplias facultades para el cumplimiento del objeto estatutario de la Fundación, sin otros límites que aquellos que este estatuto le señale y sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia, entendiéndose para todos los efectos que esta estipulación constituye suficiente otorgamiento de la o las respectivas facultades. Los directores ejercerán su cargo en forma gratuita. ART. SÉPTIMO: Un sacerdote de designación exclusiva del Arzobispo de Santiago o quien ocupe su lugar, actuará con el título de Capellán General de la Fundación, y tendrá por misión principal velar por el cumplimiento de este estatuto y especialmente del objeto estipulado en el artículo segundo anterior, sin perjuicio de las restantes atribuciones que más adelante se indica. El Capellán General de la Fundación durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser designado por dos veces más, sin perjuicio del derecho de remoción por escrito que corresponderá al Arzobispo de Santiago en cualquier tiempo. Para efectuar la designación, el Directorio presentará en cada oportunidad una lista de a lo menos tres nombres al Arzobispo de Santiago o a quien ocupe su lugar, el que lo nombrará por Decreto, procedimiento que se repetirá hasta lograr la designación. El cargo de Capellán General es

COPIA CERTIFICADA



incompatible con el de Presidente o Vicepresidente del Directorio. ART. OCTAVO: Las atribuciones del Capellán General serán las siguientes, sin perjuicio de las restantes que este estatuto le asigna en otras cláusulas del mismo: a) Velar porque las decisiones del Directorio, de la administración y en general de toda la Fundación se enmarquen en la doctrina y orientaciones de la Iglesia Católica; b) Organizar y velar por la adecuada atención espiritual y pastoral de las personas mayores acogidas por la Fundación y del personal que labora o presta cualquier tipo de servicios en ella; y c) Relacionarse con las autoridades civiles y eclesiásticas y con la comunidad en general, dando a conocer a la Fundación y su Misión, así como también promover el cuidado y apoyo a las personas mayores en general, con pleno respeto a su dignidad humana hasta el fin natural de su existencia. ART. NOVENO: Los miembros del Directorio, con la excepción del Capellán General, se renovarán total o parcialmente cada tres años. Para efectuar las nuevas designaciones el Arzobispo de Santiago deberá basarse en una lista que le será presentada en cada oportunidad por el Directorio en ejercicio, la que deberá contar siempre con el voto conforme del Capellán General. En caso de renuncia, fallecimiento o existencia de cualquier otra causa que impida a un Director el ejercicio de sus funciones, el Directorio, con el voto favorable del Capellán General, designará a su reemplazante, quien durará en el cargo el tiempo que faltaba al reemplazado para completar su período. ART. DÉCIMO: El Directorio, con el voto conforme del Capellán General, elegirá de su seno un Presidente, que lo será también de la Fundación. Elegirá asimismo un Vicepresidente, quien, subrogará al Presidente en caso de





Julian Miranda Osses

Archivo Judicial De Santiago

ausencia o impedimento temporal y que se desempeñará interinamente como Presidente en caso de muerte, remoción o impedimento grave del titular, con sus mismas facultades, y cuya designación también deberá contar con el voto conforme del Capellán General. Salvo que el Directorio disponga otra cosa, el Gerente General de la Fundación hará las veces de Secretario del Directorio. El Directorio puede crear y llenar otros cargos y, especialmente, designar los asesores que estime convenientes, pudiendo removerlos a su arbitrio en cualquier tiempo. En caso de ausencia temporal de uno o más directores, o mientras no se nombre a los reemplazantes a que se refiere el artículo noveno anterior, circunstancias que no será necesario acreditar ante terceros, los asesores así designados tendrán automáticamente la calidad de Directores Subrogantes, según el orden de precedencia que se establezca en el Acuerdo de Directorio, y podrán concurrir con su asistencia y voto para los efectos de formar el quórum necesario para sesionar y concurrir a los acuerdos pertinentes, tanto en las sesiones ordinarias como extraordinarias del Directorio. Especialmente, el Directorio podrá establecer uno o más comités de apoyo a la gestión del Directorio y de la Administración de la Fundación, designar sus integrantes y fijar sus objetivos y atribuciones. Finalmente, se establece que los cargos de Presidente y Vicepresidente deberán ser puestos a disposición del Directorio cada vez que se produzca la renovación a que se refiere el artículo noveno anterior. ART. DÉCIMO PRIMERO: Al Presidente, o en su defecto al Vicepresidente, le corresponderá: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, sin perjuicio de las facultades que en esta materia se deleguen al Gerente

CONFIRMACIÓN



General. En el orden judicial, podrá desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir; b) Presidir las sesiones de Directorio; c) Dirimir con su voto los empates que puedan darse en las decisiones del Directorio; d) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, de las disposiciones legales que rijan a la Fundación, de los Reglamentos que se dicten para el adecuado ejercicio de las atribuciones del Directorio y de los acuerdos adoptados por el Directorio; e) Ejercer la supervisión directa e inmediata sobre el Gerente General de la Fundación. ART. DÉCIMO SEGUNDO: El Directorio sesionará ordinariamente una vez al mes, en los días y hora que el propio Directorio acuerde, sin necesidad de convocatoria o formalidad habilitante alguna. El Directorio deberá sesionar extraordinariamente cada vez que sea convocado por el Capellán General, por el Presidente o quien haga sus veces, o bien por al menos dos Directores. La citación a sesiones extraordinarias del Directorio se practicará mediante carta certificada o correo electrónico despachados con no menos de tres días de anticipación a la fecha señalada para la reunión a cada uno de los directores. Este plazo podrá reducirse a veinticuatro horas de anticipación, si la carta fuere entregada personalmente al director por un notario público. Aun sin convocatoria podrá sesionar el Directorio, cuando asistan todos sus miembros o cuando conste por escrito la excusa del ausente. ART. DÉCIMO TERCERO: Las sesiones de Directorio serán presididas por el Presidente y, en su ausencia o impedimento, por el Vicepresidente. ART. DÉCIMO





Julian Miranda Osses

CUARTO: Los acuerdos del Directorio se tomarán con el voto conforme de a lo menos cuatro de sus integrantes, teniendo el Presidente o el Vicepresidente en los casos previstos en el Artículo Décimo, voto dirimente en caso de empate. Con todo, las siguientes materias requerirán del voto conforme de a lo menos cinco directores, incluyendo siempre el del Capellán General: a) La designación del Gerente General de la Fundación, su remuneración y las atribuciones que le serán otorgadas; b) La enajenación o gravamen a cualquier título de bienes raíces que formen parte del patrimonio de la Fundación; c) El otorgamiento de garantías reales o personales a favor de terceros; d) Cualquiera operación de endeudamiento de la Fundación cuando con la misma se eleve el endeudamiento total de la Fundación a un monto superior a diez mil unidades de fomento; e) Las aceptaciones de herencias, legados, donaciones o aportes de cualquier tipo, cuando estén sujetos a condición, plazo o modo; f) La apertura de nuevos hogares o Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores, y la clausura o cierre permanente de alguno de ellos. ART. DÉCIMO QUINTO: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario. Las actas deberán ser firmadas por los Directores asistentes y por el Secretario. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acuerdo, hará constar su opinión en el acta respectiva. ART. DÉCIMO SEXTO: La Fundación tendrá un Gerente General que será designado por el Directorio y que estará investido de todas las facultades que expresamente le otorgue el Directorio. El cargo de gerente general es incompatible con el de Director de la Fundación. **TÍTULO CUARTO Del Balance Anual** ART.



DÉCIMO SÉPTIMO: La Fundación hará un balance general al treinta y uno de diciembre de cada año, el que deberá ser elaborado por el Gerente General y sometido a la aprobación del Directorio durante el primer semestre del año siguiente, previa fiscalización del mismo por auditores externos designados por el Directorio en forma anual. El Gerente General tendrá la responsabilidad de remitir al Ministerio de Justicia el Balance y la Memoria de la Fundación, así como también cualquiera otro antecedente que la autoridad competente le solicite, de acuerdo a la Ley y disposiciones reglamentarias pertinentes. **TÍTULO QUINTO De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación** ART. DÉCIMO OCTAVO: La reforma de los Estatutos o la disolución de la Fundación solo podrán acordarse por el Directorio a propuesta del Capellán General o de cinco directores en ejercicio, en sesión extraordinaria convocada al efecto. Los acuerdos correspondientes deberán contar con el voto favorable de a lo menos seis directores, incluyendo el de Capellán General y sólo tendrán validez una vez que sean ratificados por escrito por el Arzobispo de Santiago o quien ocupe su lugar. ART. DÉCIMO NOVENO: En caso de disolución de la Fundación, sus bienes pasarán a otras instituciones que tengan fines análogos a ella y que hayan sido designadas para el efecto por el Arzobispo de Santiago, a propuesta del último Directorio de la Fundación. **ARTÍCULOS TRANSITORIOS** ART. PRIMERO: El Vicepresidente Ejecutivo en ejercicio y Capellán de la Fundación, presbítero don Carlos IRARRÁZAVALL ERRÁZURIZ, continúa en sus funciones, ahora como Capellán General de la Fundación, hasta el primero de enero de dos mil veintisiete, pudiendo ser reelegido por dos veces, de acuerdo



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_X8QVRK-W326890**

Julian Miranda Osses

Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA



Julian Miranda Osses

Archivo Judicial De Santiago

con lo señalado en estos estatutos. ART. SEGUNDO: El Directorio en ejercicio queda conformado por el Capellán General de la Fundación; don Francisco Javier ALLENDE DECOMBE, quien tiene el cargo de Presidente; doña Soledad ALVEAR VALENZUELA, quien tiene el cargo de Directora; doña Carolina DELL' ORO CRESPO, quien tiene el cargo de Directora; don Gustavo ALCALDE LEMARIE, quien tiene el cargo de Director; don Rafael VERGARA ARIZTÍA, quien hasta ahora, además de Director, tiene el cargo de Secretario, cargo que en adelante será ejercido por el Gerente General; y don Fernando LARRAÍN CRUZAT, quien, al igual que el anterior es Director y hasta ahora tiene el cargo de Tesorero, cargo que desaparece en el estatuto que aquí se aprueba. Ellos durarán en sus cargos de acuerdo a lo señalado en este estatuto". b) Se conviene que todos los acuerdos adoptados en esta sesión se entienden por aprobados por los presentes, por la sola circunstancia de suscribir la correspondiente acta. c) Se facultó al actual Vicepresidente Ejecutivo de la Fundación Presbítero don Carlos Irrázaval Errázuriz para que solicite todas las aprobaciones que requiera la presente reforma de estatutos, quedando facultado para introducir y aceptar las modificaciones que las autoridades le demanden. En ausencia de este, sin que dicha circunstancia sea necesaria acreditarla ante terceros, podrá obrar el Presidente de la Fundación don Francisco Javier Allende Decombe. d) Se acuerda facultar al Gerente General don Edgardo Fuenzalida Rojas, a los Abogados Francisco Javier Allende Decombe, María Claudia Ripoll Gómez y/o Sebastián Berrios Castro para que uno cualquiera de ellos reduzca a escritura pública todo o parte de la presente Acta, incluida la certificación notarial, sin esperar

CONFIRMACIÓN



su aprobación de parte de las autoridades competentes, y adicionalmente para reducir las adecuaciones que estas demanden. No habiendo otro tema que tratar, se cierra la Sesión a las catorce cuarenta horas. La presente acta se da por leída, aprobada y firmada por los miembros del Directorio en conformidad con lo discutido y resuelto en la reunión. Francisco Allende Decombe, Presidente. Hay firma ilegible. Gustavo Alcalde Lemarie, Director. Hay firma ilegible. Rafael Vergara Ariztía, Director. Hay firma ilegible. Fernando Larraín Cruzat, Director. Hay firma ilegible. Carolina Dell' Oro Crespo, Directora. Hay firma ilegible. Alberto Domínguez Covarrubias, Asesor y Director Subrogante. Hay firma ilegible. Andrés Irrazábal Ureta, Asesor y Director Subrogante. Hay firma ilegible. Pbro. Carlos Irrazábal Errázuriz, Vicepresidente Ejecutivo. Hay firma ilegible. Edgardo Fuenzalida Rojas, Gerente General. Hay firma ilegible.- CONFORME

CERTIFICADO NOTARIAL: El Notario Público que suscribe, certifica: **Primero:** Haber asistido a la REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE FUNDACIÓN LAS ROSAS DE AYUDA FRATERNA CELEBRADA EL MIÉRCOLES CERO OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, A LAS CATORCE TREINTA HORAS EN CALLE RIVERA NÚMERO DOS MIL CINCO, COMUNA DE INDEPENDENCIA, REGIÓN METROPOLITANA. **Segundo:** Que se encontraban presentes y asistieron a dicha reunión el Vicepresidente Ejecutivo y Capellán Nacional de la Fundación Pbro. Padre Carlos Irrazábal, y todos los Directores individualizados y que firman el acta precedente, quienes concurrieron con su voto favorable, por unanimidad. **Tercero:** Que las proposiciones formuladas en la reunión fueron íntegramente



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_X8QVRK-W326890**

Julian Miranda Osses

Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA



Julian Miranda Osses

leídas, puestas en discusión y aprobadas por la unanimidad de los Directores asistentes. **Cuarto:** Que el acta es un fiel y exacto reflejo de todo lo actuado y acordado en la reunión. En Santiago, catorce de agosto de dos mil veinticuatro Cosme Fernando Gomila Gatica Notario Público de Santiago. Hay firma ilegible. Hay timbre CONFORME.- Conforme con su original el acta recién copiada.- Se deja constancia del siguiente documento: ARZOBISPADO DE SANTIAGO. CHILE. Ref.: Fundación las Rosas de Ayuda Fraternal. Ratifica Modificación de Estatutos.- Rescripto Prot. Número cero treinta y siete/dos mil veinticuatro. Santiago de Chile, veintidós de agosto de dos mil veinticuatro. El Sr. Pbro. Carlos Irrazabal Errázuriz, Capellán y Vicepresidente Ejecutivo de la Fundación Las Rosas de Ayuda Fraternal, solicita la ratificación de la reforma de los estatutos de la Fundación.- Considerando: Uno.- Los fundamentos y motivos para modificar los Estatutos, expuestos en los antecedentes acompañados, donde consta que la reforma propuesta fue aprobada por el Directorio de la Fundación en su sesión extraordinaria de catorce de agosto de dos mil veinticuatro. Dos.- El atento estudio del texto realizado por Legal y Complimiento y la Cancillería de este Arzobispado. Tres.- El Art. Dieciocho de los Estatutos vigentes de la Fundación Las Rosas de Ayuda Fraternal. EN RESPUESTA: RATIFICAMOS la reforma de Estatutos de Fundación Las Rosas de Ayuda Fraternal, consistente en el texto refundido y actualizado que fue aprobado en la sesión extraordinaria de Directorio, celebrada el miércoles catorce de agosto de dos mil veinticuatro. REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE. Dando en la fiesta de María Reina. Fernando Chomali Garib. Arzobispo de Santiago de Chile. Hay firma ilegible. Hay timbre CONFORME.- Doy Fe.- María Francisca

COPIA CERTIFICADA



San Martín Camponovo. Canciller. Hay firma ilegible.-
CONFORME.- En comprobante y previa lectura, firma la
compareciente el presente instrumento de Reducción Acta de
Reunión Extraordinaria de Directorio, declarando conocerlo y
entenderlo en su integridad.- Se dio copia y se anotó en el
LIBRO DE REPERTORIO con el número 10.423-1/2024.
DOY FE.



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_X8QVRK-W326890**

Julian Miranda Osse
Archivo Judicial De Santiago

Maria Claudia Ripoll Gómez
MARIA CLAUDIA RIPOLL GÓMEZ
C.I. N° 75497362



[Handwritten signature]

Repertorio: 10.423-1/2024
J.Registro: AVB
Digitadora: AVB
N° Firmas : 1
N° Copias : 3
Derechos : \$ 200.000

COPIA CERTIFICADA